

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el inciso final del No. 3 del artículo 322 del Código General del Proceso -cuya aplicación se abre en el de marras por remisión del artículo 36 de la ley 472 de 1998-, teniendo en cuenta que al interior de la acción popular en comento, la E.P.S. recurrente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 12 de octubre de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma- Caldas, dentro de la acción popular incoada por la señora María Alejandra Castañeda García en su calidad de Personera Municipal de Viterbo, Caldas, - *coadyuvada por el señor Pedro Aristizábal- contra Salud Total EPS S.A.*

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado los artículos 368 del Código General del Proceso y 38 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: ABSTENERSE de emitir pronunciamiento en torno a la solicitud nulitiva allegada por el señor Mario Restrepo, comoquiera que se trata de un tópico ajeno al recurso de alzada.

CUARTO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90364efa1cae080bab062d34437aea6adff19626037b8cf3d88de214d0a7f294**

Documento generado en 14/12/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>